

DIARIO DE PALMA.

VIERNES 12 DE AGOSTO DE 1853.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE HACIENDA.

ESPOSICION Á S. M.

Señora: Desde tiempos muy remotos se ha atribuido en todos los países un carácter privilegiado á todas las obligaciones procedentes de cualquiera clase de depósitos, y hasta se ha procurado asegurar con garantías positivas el cumplimiento de aquellos, cuya falta de puntual ejecución supone de parte del depositario un abuso mayor de confianza, y mas inmundicia. En este caso se encuentran los depósitos judiciales y administrativos porque no ha podido haber en el dueño de la cosa depositada completa espontaneidad para hacer la designacion de la persona que la ha de custodiar, y porque seria mucho mas injusto hacerle sufrir las consecuencias de una eleccion desahortada.

En los tiempos primitivos, cuando el predominio de la fuerza podia ser únicamente contrastado por los sentimientos religiosos, solo debia esperarse que fuera respetado lo que existiera en el recinto de las iglesias ó en poder de los ministros del Señor, y allí se llevaban efectivamente cuantos objetos estaban sometidos á las consecuencias de un litigio.

Posteriormente vuestros augustos predecesores fueron tomando á su cuidado la eleccion de las personas bajo cuyo amparo habian de conservarse los bienes de litigiosa procedencia.

Los cargos de depositarios generales llegaron á constituir una de las muchas especies de oficios enagenados de la Corona; y donde no los habia, las costumbres introdujeron tal variedad, que en cada poblacion llegó á regir un sistema diferente.

Fundados todos esos sistemas en el deseo de cerciorarse de la honradez y probidad del elegido, produjeron resultados mas ó menos dañosos, porque en todos ellos existia el mismo vicio radical. La moralidad de un individuo no puede aceptarse como base suficiente de seguridad y garantía, porque se halla sujeta á los peligros consiguientes á las contradicciones de la naturaleza humana. Donde quiera que, para desempeñar tan delicado encargo, se han buscado individuos aislados, háyanse ó no adoptado otras precauciones para asegurar el acierto, se han multiplicado las malversaciones y extravíos, siendo innumerables los perjuicios originados á los litigantes, á los fiadores y á los propietarios. Las disposiciones mas modernas han tendido á separar la custodia de fondos de manos de particulares, y confiarla á corporaciones ó establecimientos de arraigo y de crecidos capitales.

La Caja general de depósitos, fundada recien-

temente por V. M., solo se dedica á operaciones exentas de riesgos, y ofrece á los dueños de capitales litigiosos, fianzas, etc., una colocacion mas segura que cualquiera otra clase de establecimientos, y preferible al sistema observado hasta ahora de poner en manos de particulares los fondos, con la sola promesa de conservarlos intactos.

Al crearse la Caja tuvo presente la maternal solicitud de V. M. los peligros á que se esponian las personas que debian constituir un depósito necesario, y quiso librarlas de las frecuentes malversaciones de que solian hacerse reos los depositarios. Mayor fué todavía el beneficio de eximirles de tener que dejar sus capitales en la ociosidad, sin dedicarlos á ninguna clase de produccion; sacrificio que se aumentaba con el de abonar una cantidad no despreciable por los gastos de conservacion.

Vuestro real decreto de 29 de setiembre de 1852 previno que, en vez de exigir premio alguno la Caja por la custodia, pagase á los imponentes de metálico el interes de 5 por 100 al año desde el mismo dia de la imposicion. Mas á pesar de haberles dado los medios de aprovecharse de estas ventajas, haciéndolas estensivas á los depósitos anteriormente constituido, en poder de otros establecimientos ó personas, los resultados no han correspondido, sobre todo en las provincias, á lo que legítimamente debió es-

FOLLETIN.

ENRIQUE DE ONIS

O

ESCENAS BELLVERIANAS

POR

D. Bartolomé Bordop.

(CONTINUACION.)

Surcó los mares, y constante en su propósito estableció su morada no lejos de Bellver. Un dia, regresando el castellano de una partida de caza, le deparó la mala suerte en mitad de su camino la desdichada hija de la estrangera. Su pecho impuro se abrasó en un deseo criminal, y la noche siguiente la hermosa doncella, arrancada del regazo materno, fué encerrada en una torre del castillo. Desesperábase la pobre madre por la desaparicion de su hija, cuando la voz supersticiosa del vniago, atribuyó el rapto al alcaide de Bellver.

— Y no conoció este bárbaro que era su propia hija?

— Cómo podia conocerla si habia catorce años que no la habia visto! Y mas en un pais que tan lejano suponía del que habitaba su esposa. Esta siguiendo los consejos de un anciano, fué á presentarse á la puerta de la terrible morada que escondia el tesoro mas apreciable de una madre, á las pesquisas de los campesinos, pero un inflexible centinela la arrojó de allí sin piedad.

Por espacio de mucho tiempo lloró, rogó, sus que- rillas no eran escuchadas y no adelantaba un dia mas que otro.

Una circunstancia atravesó de por medio que hizo variar los planes de aquella muger.

Una vecina, anciana comadrona, experimentada en las cosas del mundo, como ella decía, supo introducirse en el corazon de aquella madre infeliz, y que con grave misterio le declaró: que mediante su atenta observacion habia adivinado que su hija fué robada por encantamiento y que para restituirla á su lado habia de conseguirlo usando del arte reprobado. Rechazó con noble dignidad aquella desgraciada señora tal proposicion, pero el amor de madre hablaba en su seno, la idea de un crimen espantoso la horrorizaba, y exasperada la debilidad de muger se entregó, despues de una lucha cruel, en los brazos de aquella diabólica vieja, que cantando su triunfo atraía á su secta un nuevo prosélito.

— Y sin duda que esta maldita vieja, que Dios confunda, le debió enseñar la ciencia mágica.

— Así fué, querido Ruiz, y por esto cambió de domicilio trasladando su morada no lejos de Bellver, donde una cueva oscura prestaba suficiente campo para desenvolver sus terribles misterios. Al principio los rudos campesinos extrañaban tal mudanza, pero á los pocos dias un rumor general designaba la cueva de Bellver por la tenebrosa guarida de Juana la bruja! Todas las noches curiosos observadores pudieron cerciorarse de las reuniones diabólicas que se daban en la detestable cueva. Un dia desapareció un niño de tres años, hallando poco despues el esqueleto en el hueco de un árbol dentro una vasija mágica, y á su lado un libro

con signos cabalísticos. La reunion en una noche de sábado, sembró el terror por todo el pais á vista de los horrendos fuegos que brillaron en medio de las tinieblas, y desde entonces ya no se dudó de la guerra infernal suscitada entre el Castellano y Juana la bruja. — Los dos magos se disputan la doncella, era la voz común, el infierno se fijará en Bellver y los condenados espíritus atraerán la maldicion sobre esta desgraciada comarca. — Pero ni la ciencia de la bruja, ni el furor reprobado del alcaide, ganaban terreno respecto de su posicion. Las maldades cometidas por una y otra parte aumentaban, las víctimas de tiernos infantes fueron muchas, los campos se desolaban, la gente temia y nada se podia descifrar.

Tal era el estado en que se hallaban las cosas, cuando llamado por la fuerza de un conjuro, se presenta en estos cerros un caballero armado de punta en blanco, pidiendo se le mostrara el camino que guiaba á la cueva de Juana la bruja.

— Cáspita!

— Los tímidos pastores rehusaban servir de guia al que se anunciaba con un nombre de tan fatales auspicios, pero él lo exigió con tal arranque que fué preciso obedecer á su imperio. Arnaldo, el mas vigoroso zagal que se conocia, fué el que tuvo valor para saltar delante el corcel, tomarlo de la brida y dirigir al caballero, pero el pobre mozo no volvió á aparecer. Su sangre fué necesaria y le inmolaron á su capricho.

— Buen modo de manifestar su gratitud, el muy infame. Pero ¿mientras que la bruja hacia estos preparativos, que era del gobernador y su hija?

— Voy á satisfacerle. A la llegada de la pobre donce-

perarse. Los depósitos necesarios de metálico hechos en la tesorería central de la Caja, desde 21 de octubre de 1852 en que empezó á funcionar, hasta fin de junio último, han ascendido á 8.635.793 rs. y 7 mrs.; componiendo esta suma 5.189.452 rs. y 29 mrs. por depósitos judiciales, y 3.446.340 rs. y 12 mrs. por administrativos; y los en papel de una y otra clase ascienden á 1.412.243 rs. y 56.496.725 rs. y 4 maravedises respectivamente, ó sean 57.908.968 rs. y 4 maravedises en totalidad. Los constituidos en todas las demas provincias del reino, por ambos conceptos, solo han llegado á 3.083.923 rs. y 15 maravedises en metálico, y á 331.000 rs. en efectos públicos.

Esta diferencia revela, ó que los cálculos del interes particular se han estraviado, dejando de comprender las grandes ventajas que V. M. quiso proporcionarle, ó que se han suscitado obstáculos de otro género que el gobierno de V. M. debe remover.

Las disposiciones que ahora someto á la aprobación de V. M. tienen por objeto que todas las autoridades provinciales y locales, dependientes de los diferentes ministerios, reúnan y remitan al de Hacienda los datos y noticias estadísticas sobre la materia que posean los funcionarios de su respectiva dependencia.

Con ellos á la vista será fácil conocer los medios adecuados para remediar eficazmente los males experimentados hasta ahora; el gobierno podrá proponer á V. M. las medidas que los hagan desaparecer, pudiendo cumplirse los benévolos deseos de V. M., y desde luego se procederá á la formación de libros circunstanciados de registro donde sean inscritos, á la manera que lo está en los suyos la propiedad inmueble, todos los depósitos constituidos y su aplicación ulterior; cuyos documentos serán del mayor interes como elementos de seguridad y de fé pública en todos tiempos.

Fundado en tales consideraciones, y de acuerdo con el Consejo de ministros, tengo la honra

lla se prohibió, bajo pena de muerte, mantener relacion alguna con personas estrañas al castillo. Fué encerrada en el mejor aposento, y á todas horas se abrian las puertas al feroz gobernador. Los primeros dias conservó la altivez de la inocencia oprimida, pero despues de mil sufrimientos sus fuerzas se agotaron y cayó en una especie de estupor, del cual no salió hasta su muerte. Lloraba y se postraba á los piés de su opresor pidiendo gracia, no por su vida sino por su virtud.

La noche que celebraba el Castellano cierto aniversario, cuando enmedio de un tumulto osceno y bacanal se repetian los mas execrables brindis, se presentan á las puertas del salon cuatro bandidos llevando en sus brazos la desmayada doncella. Los mas atrevidos se abalanzan sobre la presa, la colocan en un sillón y hacenla tragar un espirituoso licor. Sus fuerzas se reaniman, tiende su lánguida vista sobre aquellas gentes detestables que la rodeaban, y dejando caer la cabeza sobre su pecho, esclama con débil voz: madre! madre, tú me abandonas!

Apénas pronunciara tal queja cuando el gobernador (su padre brutal) la estrecha con lascivos brazos entre los bravos palmoteos con que sus convidados celebraban tal accion. La infeliz con ojos espantados pugna con la fuerza de la desesperacion, pero viendo la débil resistencia que podia oponer á tan robustos lazos, lanza un grito agudo, tético, grito de la agonía, acompañado de estas palabras: madre mia, tú me abandonas!

Nunca! esclama una tonante voz que dejó aterrorizados á los circunstantes, y al propio tiempo veloz como el rayo, espada en mano y seguido de la bruja

de someter á la augusta aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

San Ildefonso 22 de julio de 1853.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Luis María Pastor.

REAL DECRETO.

En vista de las razones que me ha espuesto mi ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer del Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1º Se formará una estadística general de todos los depósitos necesarios, asi administrativos como judiciales, que estén actualmente constituidos en el reino en metálico ó efectos de la deuda pública y del Tesoro, ya sea para garantir contratos, cargos públicos ó cualesquiera otras obligaciones legales ó personales, ó ya procedan de cantidades litigiosas ó de cualquiera otro concepto.

Art. 2º Se redactarán é imprimirán modelos de estados, divididos en casillas, de modo que aparezca en ellos, despues de llenados por quienes correspondan:

1º La persona que haya constituido el depósito y aquella en cuyo favor haya sido hecho.

2º La cantidad, fechas y concepto por que se haya constituido.

3º La autoridad que lo haya mandado hacer, y el establecimiento, corporacion ó persona en cuyo poder estén los fondos ó los valores de que conste.

4º Separacion de los depósitos en metálico y de los depósitos en papel.

Art. 3º Enviará el ministro de Hacienda á los ministerios de Gracia y Justicia, Guerra, Marina y Fomento los ejemplares de los modelos que sean necesarios, á fin de que los escribanos, así de los juzgados ordinarios como de los especiales, y de los tribunales de comercio, los llenen en la misma forma que se dirá con respecto á los ayuntamientos, y los devolverán por conducto y con el visto bueno de los jueces y tribunales de que dependan.

Art. 4º El ministro de Hacienda remitirá

que le alumbraba con un misto azulado, se presenta el caballero de las tres Cruzadas, arnadado como ántes le vieron los pastores y tres negras cruces esmaltadas sobre el pecho. Infeliz, grita al Castellano, vengo á beber tu sangre para que apague la sed de venganza que aliento contra tí. Padre desnaturalizado! te cebaste en tu propia hija presentando un amor ilícito que ella rechazó con horror; el mio puro y celestial, vengará el ultraje; prepárate á morir!

Todos los satélites de aquel hombre corrompido, á su ejemplo desenvainan los aceros; pero el caballero de las tres Cruzadas hundió en su pecho la terrible espada, y cayó exánime á sus piés. Entónces un combate infernal se traba en aquel recinto. Apáganse las luces que alumbraban la orgía, y aquella pavorosa estancia queda iluminada por la macilenta llama del misto de la bruja. Seguida de esta el caballero parecia el rey de las tinieblas con el genio de la desolacion, andando á cuchilladas con los súbditos rebeldes de las cavernas satánicas. Su espada en continuo movimiento cercenaba cabezas, y en poco tiempo quedó el salon ocupado solo por los cadáveres y los dos genios que tan repentinamente se introducieran.

Los que defendian el campo huyeron despavoridos, lanzando agudos gritos.

El caballero y la bruja se dirigen donde estaba su hija, pero la infeliz estaba fria. La desesperacion mas cruel se apodera de la triste madre, y enmedio de sus trasportes de dolor, oíase la voz de su compañero que de rodillas junto al cadáver y apoyado en el pomo de su espada, exclamaba:—Ángel de mi amor, cuya alma

asimismo estos modelos á los gobernadores para que manden ejemplares á cada uno de los ayuntamientos de su provincia con las instrucciones que crean convenientes, á fin de facilitar el exacto cumplimiento de lo que se previene en este decreto.

Art. 5º En el término de ocho dias los ayuntamientos anotarán en el estado todos los depósitos necesarios que estén pendientes y constituidos, ya en los depositarios de los consejos, ó ya en poder de corporaciones ó personas particulares. El alcalde, bajo su mas estrecha responsabilidad, los revisará, y con su visto bueno los devolverá al gobernador. Donde no hubiese depósito ninguno pendiente lo devolverá en blanco con una nota que asi lo esplique.

Art. 6º Los gobernadores de las provincias, consultando los documentos y expedientes que sobre depósitos necesarios constituidos y pendientes deben existir en los respectivos gobiernos, se asegurarán de la exactitud de los estados de los ayuntamientos, los confrontarán, manifestando su conformidad, ó haciendo en otro caso las convenientes observaciones, y los enviarán originales al ministerio de Hacienda á la mayor brevedad posible, remitiendo ademas un estado de los depósitos provinciales constituidos y pendientes.

Art. 7º Por el ministerio de Gracia y Justicia se tomarán las disposiciones convenientes á fin de que cumplan lo prevenido en los artículos anteriores las audiencias, los jueces y los escribanos.

Art. 8º Por los ministerios de la Guerra, de Marina y de Fomento, se tomarán, asimismo las disposiciones oportunas para que los tribunales, juzgados especiales y escribanos que de ellos dependan cumplan lo prevenido en el presente decreto.

Art. 9º A medida que en los ministerios de Gracia y Justicia, de Guerra, de Marina y de Fomento, se reciban los estados, los irán remitiendo al ministerio de Hacienda.

Art. 10. Se abrirán registros generales en la Caja central de depósitos de todos los que resul-

pura me escucha junto al trono del Eterno, recibe en tu seno el voto que pronuncio junto á tus inanimados restos: mi venganza será eterna, la maldicion de mi encono perseguirá este castillo y cualquiera cuitada hermosura que encerrada en sus lóbregas torres, suspire dolorida; mi espada estará pronta á su ayuda y esterminará sus bastardos perseguidores.—Dijo, y enlazada su mano con la de la bruja, volaron por los aires y desaparecieron.

Al cabo de un mes, y á la misma hora que sucediera esta escena en Bellver, una infinidad de fantasmas cruzaron por sus torreones. De repente el castillo pareció conmoverse hasta sus cimientos y un débil resplandor iluminó las almenas que parecian desplomarse. Luego despues todo quedó en silencio.

Era Juana la bruja, seguida de una legion de malos espíritus, que lanzaba su anatema al castillo en el acto de entregarse en cuerpo y alma á Satanás.

Por espacio de seis años el caballero de las tres Cruzadas visitó por la noche al fatal castillo. Se introducía en el aposento donde matará al gobernador, lamia una mancha de sangre que fija en la pared era la misma que saltó del pecho de aquel, y refrescada de este modo acabó de sorberla dejando al castillo para siempre.

Pocos años despues la tradicion desfiguró los hechos y el tiempo casi los ha borrado, dejando solamente con todo el horror de la memoria el nombre de la Cueva de Juana la bruja!—

ten pendientes; y el director de la misma tomará por sí ó propondrá en su caso al ministerio de Hacienda las medidas que sean necesarias, á fin de que ingresen en la Caja central ó en sus dependencias todos los depósitos necesarios que por cualquier motivo no hayan tenido entrada hasta ahora en ellas, á pesar de lo prevenido en mi real decreto de 29 de setiembre de 1852.

Dado en San Ildefonso á veinte y dos de julio de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Hacienda, Luis María Pastor.

Noticias estrangeras.

Paris 30 de julio.

Leemos en *La Patria*: «*La Gaceta de Ausburgo*, tomándolo de una correspondencia de Jassy del 17, da los siguientes detalles sobre los 4.º y 5.º cuerpos de ejército mandados por los generales Dannenberg y Luders, que pasaron el Pruth. Estos cuerpos se componen de 24 regimientos de infantería y 12 de húsares y cosacos del Don, que forman un total de 110.000 hombres con 32 baterías. El tercer cuerpo de ejército está tambien á punto de verificar su entrada, solamente que ha caido enfermo el general Kiew que lo manda.

Escriben de Berlin el 27 de julio á la *Gaceta de Colonia*, que la division de la flota rusa llamada del Báltico, se compone de 9 navíos de línea, 6 fragatas y 5 buques menores, y que está haciendo evoluciones en el Báltico. El almirante ruso anuncia por el telégrafo la aparicion de una flota inglesa en las aguas de Dinamarca. Es propable, añade el corresponsal de la *Gaceta de Colonia*, que el almirante haya recibido instrucciones para este caso.

Montpellier 2 de agosto.

Parte tel-gráfico eléctrico particular.

Paris 1.º de agosto.

«El Monitor de esta mañana reproduce un artículo del *Morning post* en que se anuncia, que en el caso de que el gobierno ruso rechace las proposiciones firmadas en Viena el 24 de julio, las potencias obrarán inmediatamente.

Si igualmente Rusia espresa el deseo de entablar nuevas negociaciones bajo las bases de las proposiciones que le hicieron, Francia é Inglaterra no dejarán de obrar, pues no quieren que la solucion se retarde por mas tiempo. La contestacion del gobierno ruso deberá saberse para el 10 de agosto.

Palma II de agosto.

En medio del mayor desconsuelo anunciamos á nuestros suscriptores la sensible pérdida que ha experimentado la provincia balear en la mañana de hoy con la muerte del distinguido señor D. Juan Despuig y Zaforteza. Este ilustre personage tan conocido así por su elevado talento como por su carácter no ménos elevado, era de una complexion tan endeble, que dificilmente ha podido alcanzar una edad tan avanzada, sin decaer un punto sus facultades. Aunque agravados en estos últimos días sus accidentes, no se creia generalmente tan próxima la terrible catástrofe que hoy le ha arrebatado de improviso á las ocho de la mañana. Interin recogemos los datos para formar su biografía, séanos lícito tributar este sentido homenaje á la memoria del ilustre finado.

Muy digno de elogio fué el gobierno de S. M. cuando dispuso que se abriese para el público y se celebrase misa todos los días de precepto en la tan justamente celebrada Cartuja de Valldemosa; señalando una cantidad anual de dinero para atender á tan sagrada obligacion y á los reparos consiguientes para conservar un edificio que no solamente los forasteros mas tambien los del pais y que la ven á menudo; no solo los inteligentes en la arquitectura y pintura; mas tambien cualquiera, no pueden ménos de alabar.—La Religion pues, con esta nueva y hermosa iglesia donde se le celebra culto; los feligreses, que en gran número, acuden á oír misa, con santo recogimiento, en aquel extremo de poblacion; y los transeúntes, que con tan sagrado fin ven al mismo tiempo una belleza del arte arquitectónico y de pintura, ganaron mucho con tan laudable disposicion soberana.

Otra medida, de interes particular faltaba tan solo adoptarse, para conservar el monasterio; mansion deliciosa, antiguamente de Reyes; retiró apacible de venerables religiosos, despues; y hoy dia de solaz y contento para las familias que van á pasar la temporada del calor, sin apercibirse de él. Y dicha medida que consistia, en evitar la ruina de aquel claustro; y que los muchachos, y otras personas, no easuciasen las paredes, y hasta robasen los ladrillos, se ha puesto en vigor; recomponiéndose primero el edificio, y cerrándose con llave (que cada propietario tendrá) el claustro. Merecen por tanto, cumplido elogio, los dueños que han sabido de tal modo mirar por sus intereses, y al mismo tiempo para el público sensato, que descaba ver conservada la famosa Cartuja de Valldemosa.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana el teniente coronel graduado D. Ramon Gonzalez, capitán del regimiento infantería de Isabel II.

Parada, Hospital y provisiones, el mismo cuerpo.

El teniente coronel sargento mayor—Felix Azuares.

Demostracion que D. José Antonio Tozores, alcalde de esta ciudad de Palma, y como tal administrador de la casa de Misericordia de la misma, presenta al público de todo lo cobrado y pagado durante el primer semestre del presente año 1855.

| CARGO. | Rs. vn. | Ms. |
|---|---------|-----|
| Existencia que resultó en 31 de diciembre de 1852. | 654 | 9 |
| Cobrado del M. I. Ayuntamiento. | 48000 | » |
| Cobrado de fiancas y rentas propias 10620 rs. 11 mrs., deducidos 989 rs. 19 mrs. por contribuciones, restan líquidos. | 9630 | 26 |
| Por las tres cuartas partes del producto de las rifas verificadas durante este semestre. | 14383 | 7 |
| Por el valor de 2652 cuarteras 3 barcillas de yeso, cobradas en este semestre, 14037 rs., 29 mrs., deducidos 7242 rs. 19 mrs. por compra de yeso en piedra, y gratificacion á los que trabajan en la fábrica. | 6855 | 10 |
| Por mitad producto del trabajo prestado por los pobres de este establecimiento, venta de manufactura de esparto y palmas y varios zapatos, 10254 rs. 19 mrs., deducidos 7469 rs. 31 mrs. por compra de esparto, materiales para el taller de la zapatería y fábrica de tejidos, y por gratificaciones dadas á los que trabajan en estos talleres, restan. | 2784 | 22 |
| Por el valor de 67 carretadas de estiércol vendidas á varios bienhechores. | 556 | 4 |
| Cobrado de la casa general de Espósitos por la manutencion de 112 de estos, correspondiente al mes de enero de este año. | 2232 | 8 |
| Del Sr. D. José Despuig, por la manutencion de sopa de 5 muchachas. | 199 | 8 |
| Por el importe de varias estancias de los detenidos en el local de Trinitarios. | 341 | 28 |
| De varios alquileres en dicho local. | 318 | 30 |
| Por lo que ha correspondido á la casa de la conduccion de cadáveres al cementerio por los pobres de la misma. | 1159 | 33 |
| De mandas pias y legados. | 5108 | 20 |
| Producto de la cantina. | 478 | 12 |
| De alquileres de las dos tartanas y el birloche. | 841 | 12 |

Por el importe de 1776 raciones ordinarias y 15 extraordinarias de pan y menestra que esta casa suministró en los cuatro primeros meses de este año á los presos pobres de la cárcel de esta capital.

De limosnas. 2410 4
De varias eventualidades. 1525 28
789 15

98040 2

DATA.

| | | |
|--|-------|----|
| Por 714 cuarteras, 4 barcillas de trigo, y moler 694 cuarteras. | 38562 | 4 |
| Por 179 cuarteras, 4 barcillas de habas. | 8721 | 24 |
| Por 17 cuarteras, 2 barcillas de garbanzos. | 1145 | 21 |
| Por 25 cuarteras, 3 barcillas de guijas. | 1127 | 24 |
| Por 17 cuarteras, 1 barcilla de frijoles. | 1190 | 32 |
| Por 17 cuarteras, 1 almud de habichuelas. | 1211 | 12 |
| Por 1747 libras de fideos finos. | 1153 | 30 |
| Por 572 idem de arroz. | 458 | 2 |
| Por carne para los dias de Pascua de Resurreccion y Pentecostés. | 659 | 16 |
| Por 7 arrobas de bacalao para el dia de san Juan. | 255 | 26 |
| Por 154 arrobas de sal. | 1796 | 10 |
| Por 288 cuarteras de aceite. | 5856 | 10 |
| Por 25 quintales, 3 arrobas de patatas. | 382 | 23 |
| Por 70 sangres de distintos animales para el almuerzo del dia de Pascua de Resurreccion. | 62 | |
| Por 65 quintales de habas tiernas. | 588 | 23 |
| Por verduras. | 1671 | 29 |
| Por gastos de enfermería. | 1215 | 30 |
| Por 5½ cuartines de vino y 3 de aguardiente. | 295 | 15 |
| Por azafran y especias. | 559 | 7 |
| Por gasto de guisar los tocinos para la casa. | 230 | 15 |
| Por 35 quintales 3 arrobas de algarrobas. | 542 | 16 |
| Por 8 cuarteras de cebada. | 179 | 13 |
| Por 2478 quintales de leña para la cocina, coladas y fábrica de yeso. | 7185 | 33 |
| Por papel, plumas y tinta y 7 libros blancos para el servicio de la casa. | 294 | 23 |
| Por 228 cargas de rama de pino para el horno. | 1004 | 18 |
| Por una arroba de cáñamo para hilo de coser. | 99 | 22 |
| Por 18 canas 4 palmos de tela borraso para sacos. | 98 | 11 |
| Por las gratificaciones dadas á las que han cosido y remendado la ropa de la casa. | 359 | 22 |
| Por platos, cucharas, cántaros, vasos, lámparas y demas gastos de poca cuantía. | 189 | 18 |
| Por 62 cuarteras de ceniza para las coladas y preparacion de los garbanzos. | 617 | 29 |
| Por 15 arrobas de jabon. | 393 | 33 |
| Por cargas del establecimiento. | 398 | 21 |
| Por el importe de varios gastos ocasionados en el local de Trinitarios. | 659 | 52 |
| Por las gratificaciones dadas á los que han ayudado en los trabajos de cocina, horno, fábrica de fideos, huerto y demas, y á las que blanquean, lavanderas, porteros, barredores etc. etc. | 2466 | 25 |
| Por lo satisfecho á los que trabajan en la carpintería. | 956 | 22 |
| Por el importe de varios enseres para los talleres de la casa. | 94 | 4 |
| Satisfecho á los empleados de este establecimiento. | 9592 | 2 |

92235 17

RESÚMEN.

Importa el cargo. 98040 2
Idem la data. 92235 17

Existencia para 1.º de julio. 5804 19

Entradas en especie.

En trigo. 2 cuarteras.
En carne. 48 libras 1 tercia.
En vino. 2 cuartines.
En pan { del término 1458 lb } 2106 libras.
{ del casco de la ciudad 668 }

NOTAS.

1.º La 4.ª parte del producto de la rifa mensual cedida por Real orden para los gastos de la obra ha ascendido en el presente semestre á 4794 rs. 15 mrs., y se han empleado en remiendos y obras de la Casa, segun consta en un libro particular que existe en la Casa.

2.º El término medio del valor del trigo en cada uno de los seis meses ha sido en enero á 52 rs. 28 mrs., en febrero 50 rs. 22 mrs., en marzo 53 rs. 5 mrs., en abril 53 rs. 5 mrs., en mayo 51 rs. 15 mrs., en junio 48 rs. 19 mrs., incluso porte y derecho de puertas.

3.º Por cada uno de los conceptos mas arriba espresados hay en la Casa un libro de asiento donde constan las indicadas cantidades por menor con un ajuste de cuen-

tas practicado mensualmente por el Sr. Prior y mayordomos, y otro de caja con intervencion del Sr. Alcalde, los que estarán de manifiesto en la habitacion del señor Prior, para las personas que gusten enterarse.

4^a En la Casa existen 597 pobres, á mas de las raciones suministradas á los de la cárcel, y se han repartido durante el presente semestre 111545 raciones de pan, y sopa dos veces al dia, quince onzas de pan á los hombres y doce á las mugeres y muchachos, cuyo total se regula en una racion; y nada se debe por todo lo consumido y gastado durante el presente semestre: pues si bien el dia 1.º julio se debian 85 quintales de trigo, por lo que no van comprendidas en las 714 cuarteras 4 barreillas de la data, siendo por consiguiente el total consumo del semestre el de 799 cuarteras: estas el 15 de julio ya quedaron satisfechas.

Lo antecedente cuenta da el resultado siguiente: 1.º que cada racion de pan y sopa dos veces en un dia ha salido á 1 sueldo 1 dinero por pobre, y añadidos 25204 rs. por gastos de leña, jibón, salarios, carpintería, coladas, enseres de cocina, cargas del establecimiento satisfechas en el presente semestre, gratificaciones y todos los demas gastos, resulta total coste de cada pobre en un dia el de 1 sueldo 5 dineros 1/20. Palma 1.º de agosto de 1855.—José Antonio Togores.—Sebastian Feixa regidor.—V. B.—Miguel Ignacio Pelegrí Rtor.

Revista de periódicos.

BOLETIN OFICIAL BALEAR.

En el núm. 5222 se publica:

Una Real orden referente á la remision de estados semestrales sobre trabajos ejecutados y recursos invertidos en los caminos vecinales; recordándose su puntual cumplimiento.

— Un edicto para el concurso de oposicion á las cátedras de médico 2º y cirujano 2º del Hospital de esta provincia.

— Una Real orden disponiendo «que el juez de primera instancia de Mahon entienda en los negocios civiles de Hacienda de su territorio.»

— Una circular de la Direccion general de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado, para que se instalen (donde no lo estén) las juntas periciales.

— Un aviso de la contaduría de Hacienda pública de esta provincia á los interesados, de haberse recibido los impresos para la justificacion de existencia que deben presentar los individuos de las clases pasivas.

En el núm. 5225 se inserta:

El anuncio para la subasta, en el dia 14 de este mes, de 1050 varas de camino en el vecinal de primer orden que desde Pollensa dirige á esta ciudad.

— Una circular de las direcciones generales del Tesoro y de contabilidad de Hacienda pública, dictando algunas disposiciones referentes al cobro del haber de las clases pasivas.

— Un recuerdo de haber llegado en esta contaduría los impresos para la justificacion de existencia.

— Un aviso referente á las formalidades con que debe efectuarse el pago primero.

— Otro de la tesorería, señalando los dias para su pago.

— Una Real orden, relativa á la certificacion que deben presentar los alumnos de enseñanza doméstica.

— El anuncio acostumbrado sobre el curso académico de 1855 á 1854.

De algunos dias á esta parte hemos observado que una cuadrilla de muchachos y muchachas iba recorriendo nuestras calles implorando la caridad pública. Se nos ha asegurado que, apesar de haberles ocupado en la recomposicion de nuestros caminos, y haberles por este medio puesto al abrigo de la necesidad, han preferido, al jornal que se les habia señalado, el mas fácil y ménos trabajoso que suele siempre proporcionar la mendicidad. Sea como quiera, deber es de la autoridad prevenir en tan tierna edad los vicios inherentes á la vida holgazana, y ademas de obligarles á que adquieran su sustento con el fruto de un honroso trabajo, castigar su contemplacion de ningun género, cualquiera de estos pordioseros que tratase de sustraerse á ello para entregarse descaradamente á la vagancia.

En el lugar correspondiente insertamos un comunicado referente á la venta de carnes, acerca de cuyas aserciones no queremos entrar en discusion. Solo si nos afirmáramos á lo que tenemos sentido en números anteriores, tratando sobre venta y compra: que la vigilancia de la autoridad y la competencia son medios eficaces para evitar abusos proporcionando ventajas al cosechero y al comprador.

COMUNICADO.

Laudable es en todos conceptos el que la autoridad vigile y evite cuanto pueda los abusos que observe en perjuicio de los vecinos á cuyo frente se halla; no pero están en igual caso las medidas que se adopten bajo equívocos supuestos, con notable perjuicio de una clase que á costa de penosos sacrificios provee continuamente al vecindario, de uno de los artículos mas interesantes, cual es la carne, que con muy poca exactitud supuso el redactor del *Balear* en su número de dia 2 del corriente agosto, sujeto al monopolio, que causa perjuicios de consideracion al ganadero y al consumidor. Aquel se veía, dice, precisado á sufrir la ley del tratante, y si quería sacudirla, ó no podía dar salida á sus reses, ó cada vez que era de nuevo requerido para su venta, se le rebajaba la primitiva oferta como en castigo de su tenacidad. Alto aquí señor redactor, este aventurado aserto es tan ligero como injustificable; porque en verdad no hay ningun tratante de carnes ó reses que de tal modo haya variado sus propuestas, habrá hecho si el regateo y las consideraciones que hace todo comerciante para sacar la utilidad posible en la compra de cualquier género; y por cierto que no merece esto la severa calificacion que hace el redactor del *Balear*, así sobre este punto, como sobre el otro de suponer precisado al consumidor á que por falta de competencia, pague la carne á voluntad del espendedor, y regularmente á precio muy subido, como se demostrará luego. Para dicha competencia avisó el *Balear* en los dias 28 y 29 de junio último, el establecimiento de una tabla, cerca el repeso de la plaza de San Felipe Neri, en donde se espendiera buey procedente de Manacor á 4 reales la libra. Así principio dicha tabla en verdad; pero en muy poco tiempo han faltado los bueyes de Manacor y de otros cosecheros, así como han desaparecido los 4 reales propuestos por libra, que se han aumentado con tres cuartos; y así es que para proveer dicha tabla han debido comprarse bueyes en los mercados de la Isla, como lo hacen los demas traficantes de igual género, y ha debido aumentarse el primer precio propuesto para su venta, que por necesidad deberá sufrir alguna otra variacion.

Estas circunstancias hacen que la nueva tabla junta al repeso, se halla ya en el mismo caso que las demas; y por consiguiente parece que no debe tener reparo en aproximarse á sus compañeras de oficio. No se trata de desaprobar bajo ningun concepto la medida adoptada por la autoridad, y si solo de manifestar la equivocacion de los conceptos á que puede dar cabida el citado artículo del redactor del *Balear*, y la dificultad que hay para sostener el bajo precio que se supone puede tener la carne de buey y las demas, y la inexacta idea de que el espendedor imponga la ley que quiera á los consumidores: Téngase presente para ello que un buey de 150 carniceras de peso, lo ménos que se paga por él son 45 » 9

Paga por derecho á la Hacienda pública 7 » 9
Paga por rastro y sisa 4 » 5
Para mantenerle y otros gastos menudos 1 » 6

Total valor del buey 57 » 5
Vendido á 7 sueldos la carnicera produce 52 » 10

Diferencia en pérdida 4 » 15

Debe tambien tenerse presente que en esta demostracion, no se tiene cuenta del alquiler de machos y de las dietas que deben emplear los compradores para recorrer los mercados y las casas de los cosecheros de la Isla, el gasto de la conduccion del ganado á Palma, la custodia y pasto del mismo por uno ó mas dias, segun las circunstancias, el cuarto y medio ó dos que se pierden por libra en las caidas del peso al menudeo, y los eventos que pueden comprometer el ganado con grave perjuicio de su comprador. Con estos antecedentes, no debe extrañarse, el aumento del precio de la carne de buey, algo mas de lo que con mucha equivocacion figuran algunos que puede darse. Repetimos pues, que así como es muy laudable la vigilancia de la autoridad en este y demas puntos de utilidad comun, no es tan vituperable la conducta de los ocupados en la provision de carnes, como quiso suponer el redactor del *Balear* en su citado artículo de dia 2 del corriente.—A. B.

(Genio del 10.)

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo del dia.

SANTA CLARA, VIRGEN Y FUNDADORA.

Nació en Asis y distribuyó sus bienes de fortuna entre los pobres. Se retiró á una hermita campestre para pasar los dias en la soledad; pero habiendo determinado san Francisco se trasladase á la iglesia de

san Damian, así lo verificó. Por mandado del mismo santo quedó constituida superiora de las religiosas de su orden cuyo régimen dirigió con grande cuidado y acierto. En una ocasion que los sarracenos trataron invadir ó escalar el convento, pidió con gran confianza á Jesucristo sacramentado defendiese á sus esposas de aquella desgracia, y la fué concedido. Tuvo el don de milagros y logró del Papa Inocencio IV una indulgencia plenaria para la hora de su muerte, que fue preciosa á los ojos del Señor.

CULTOS SAGRADOS.

Mañana viernes en la iglesia de religiosas de Santa Clara se celebra la fiesta de su titular: á las diez se cantará con música la misa mayor, en cuyo ofertorio predicará las glorias de la Santa el presbítero D. Cayetano Ignacio Seguí. Por la tarde á las cinco se hará un rato de meditacion.

— En la de Capuchinas se solemniza la festividad de su gloriosa madre con misa cantada por la música, y sermón que pronunciará D. Francisco Vidal presbítero, carmelita. A las cinco y media de la tarde se cantarán vísperas.

— En la parroquial de San Jaime á las diez de la mañana se dará principio á la novena de San Joaquin, y continuará á la misma hora en los dias sucesivos.



EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 9. De Villanueva en 2 dias javeque Dolores, de 79 ton., pat. Rafael Pellicer, con un pas. y vino.

De Argel en 5 dias laud San Antonio, de 23 ton., patron Jaime Cavas, en lastre.

De Valencia en 4 dias laud Virgen de los Angeles, de 19-ton., pat. Manuel Manzano, con melones.

De Barcelona en 4 dias laud San José, de 66 ton., patron Bernardo Garcías, con 5 pas., lastre y efectos.

DESPACHADAS.

Dia 10. Para Barcelona vapor Barcelonés, cap. Medinas, con 25 pas., géneros y balji.

Para id. laud Santa Euz, de 76 ton., pat. Come Bisoza, con paja.

Para Argel laud Sangre, de 22 ton., pat. Miguel Viró, con un pas. y lastre.

Para Valencia laud San José, de 9 ton., pat. Pedro Juan Garcías, en lastre.

Para Alicante polacra goleta Cármen (1) Paz, de 26 ton., pat. Jorge Benassar, con 2 pas. y lastre.

Para Villanueva laud Emilio, de 45 ton., pat. Gabriel Canaves, en lastre.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS

DEL DIA 12 DE AGOSTO.

Sale el sol á las 5 horas y 4 minutos.

Pónese á las 6 y 56

Sale la luna á las 1 y 5 id. de la tarde.

Pónese á las 11 y 20 id. de la noche.

HORAS Y MINUTOS

que debe señalar un reloj arreglado al tiempo medio, en el momento que un reloj de sol señala las doce ó el medio dia verdadero.

12 hs. 5 ms.



Se desea vender un borriquito de Argel de unos tres años de edad, pelo negro y enseñado para montar y para tirar. En el horno de la calle de los Angeles darán razon.

— En esta imprenta darán razon de la persona que desea adquirir por via de compra censos hipotecados sobre fincas.

— Debiendo empedrarse el piso del tinglado de la Marina, situado frente la puerta del Muelle, se avisa á los maestros que entiendan en la facultad ú otros que quieran tomar parte en la empresa, se sirvan avistarse con los mayordomos del gremio de pescadores con quienes han de tratar, segun el plan de subasta que obra en poder de los mismos.

— El maestro carpintero que tiene su taller en el edificio que fué oratorio del Sepulcro, tiene algunas puertas en buen estado para vender, á precios acomodados.